



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

3. – Expte. 2146/2019. Propuesta de convenio urbanístico para mejorar los caminos públicos entorno a la ampliación de la producción de Artepref.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 4 de septiembre de 2019, fue presentada por D. José Ignacio de la Calle Ortega solicitud de subscripción de un convenio para mejora de los caminos públicos en torno a la instalación de Artepref con la finalidad de ampliar la producción, en el paraje de los monjes de esta localidad.

Segundo. – Con fecha 28 de octubre de 2018 se emitió informe jurídico de tramitación y relativo al del presente convenio en sentido favorable al contenido del convenio y de la memoria, pero introduciendo algunas modificaciones, en el que se efectúan las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – El convenio tiene un claro interés público, cual es la mejora de la red de caminos, posibilitando a la vez la ampliación de la empresa Artepref, con la creación de puestos de trabajo y riqueza que origina. Todo ello sin generar repercusión económica alguna para la entidad municipal. Se cumple con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Pues estamos ante un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con sujetos de derecho privado para un fin común. E igualmente que el presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

– Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

– El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



– El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.k y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la comisión informativa de servicios de la comunidad de fecha 4/11/2019, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente, el texto inicial del convenio de colaboración para la ampliación de Artepref y funcionalidad de los caminos públicos del entorno.

Segundo. – Someter a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

Tercero. – A la vista de las alegaciones, se elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a Artepref para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

El convenio se aprobará definitivamente por acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

Cuarto. – En el supuesto de que durante el periodo de información pública no se produjeran alegaciones, el citado texto inicial se elevará a definitivo y se procederá a requerir a la mercantil interesada para la firma del convenio.

.....

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Raquel González Benito